

año, autorizándose al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte cuantas disposiciones estime necesarias al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2304/1969, de 13 de septiembre, por el que se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, el Instituto Técnico de Aracena (Huelva).

Establecido el grado único de Bachillerato Elemental por Decreto mil ciento seis/mil novecientos sesenta y siete, de treinta y uno de mayo («Boletín Oficial del Estado» de dos de junio), y unificado el régimen de los Institutos de Enseñanza Media por Decreto mil novecientos cincuenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintidós de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis de agosto), resulta insuficiente la actividad docente que viene desarrollando en Aracena (Huelva) el Instituto Técnico de Enseñanza Media, al tener limitada su actuación exclusivamente al Bachillerato Elemental. Esa limitación impide atender debidamente la demanda de puestos escolares de ese orden docente producida en aquella localidad y zona limítrofe, por lo que se hace inaplazable la transformación de dicho Centro en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, en el que puedan recibir enseñanzas del Bachillerato Elemental y del Superior cuantos alumnos y alumnas de la zona lo deseen.

En su virtud, oído el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Técnico de Enseñanza Media de Aracena (Huelva) se transforma en Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, quedando instalado en el edificio y terrenos que aquél venía ocupando.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que regule la futura situación del profesorado del actual Instituto Técnico de Aracena que tenga derecho adquirido, conforme establece la disposición transitoria primera de la Ley dieciséis/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de abril («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete), y para que señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Centro, quedando extinguido a partir de la misma el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Aracena.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2305/1969, de 13 de septiembre, por el que se transforman las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Laredo (Santander) en Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos.

Para adaptar a las necesidades de la enseñanza los diversos tipos de Centros oficiales, así como para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato Superior, se hace imprescindible transformar algunos establecimientos docentes para el funcionamiento más adecuado en consonancia con los fines previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Secciones Delegadas mixtas de Estepona (Málaga) y Laredo (Santander) se transforman en Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos.

Artículo segundo.—Ambos Institutos comenzarán las actividades administrativas en el presente mes de septiembre y las docentes a partir del día primero de octubre próximo, quedando extinguidas desde esta última fecha las Secciones Delegadas mixtas de Estepona y Laredo.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2306/1969, de 13 de septiembre, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Marcilla (Navarra) y Salas (Oviedo), dependientes de los Institutos que se mencionan.

El constante aumento de población escolar en localidades carentes de centros oficiales de enseñanza media y la existencia de elevado número de alumnos procedentes de enseñanza primaria que necesitan continuar sus estudios y no poseen los medios económicos indispensables, motiva la creación de las Secciones Delegadas de Almodóvar del Campo, Marcilla y Salas.

De conformidad con el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministro en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas que se mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

| Secciones Delegadas | Ascriptas al Instituto de |
|---------------------------------------|---------------------------|
| 1. Almodóvar del Campo (Ciudad Real). | Puertollano. |
| 2. Marcilla (Navarra) | Pamplona (M). |
| 3. Salas (Oviedo) | Oviedo (M). |

Artículo segundo.—La Sección Delegada de Almodóvar del Campo funcionará en el edificio construido para centro oficial de enseñanza media. La de Marcilla quedará instalada en los locales y terrenos del actual Colegio libre adoptado, y la de Salas ocupará el edificio en construcción destinado a centro oficial de enseñanza media.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto, quedando extinguidos a partir de la misma el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Almodóvar del Campo y el Colegio libre adoptado de Marcilla.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2307/1969, de 13 de septiembre, por el que se crean las Secciones Delegadas mixtas de El Barco de Valdeorras (Orense), San Sebastián de la Gomera (Tenerife) y Villafranca del Bierzo (León), dependientes de los Institutos que se mencionan.

El constante aumento de población escolar en localidades carentes de centros oficiales de enseñanza media y la existencia de elevado número de alumnos procedentes de enseñanza primaria que necesitan continuar sus estudios y no poseen los medios económicos indispensables para su desplazamiento, motiva la creación de las Secciones Delegadas de El Barco de

Valdeorras, San Sebastián de la Gomera y Villafranca del Bierzo.

De conformidad con el Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado en ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean las Secciones Delegadas mixtas que se mencionan, dependientes de los Institutos que se citan:

| Secciones Delegadas | Adscritas al Instituto de |
|--|-----------------------------|
| 1. El Barco de Valdeorras (Orense) | Orense (M). |
| 2. San Sebastián de la Gomera (Tenerife) | Santa Cruz de Tenerife (M). |
| 3. Villafranca del Bierzo (León) | Ponferrada. |

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades de las Secciones Delegadas que se crean por el presente Decreto quedando extinguido a partir de la misma el Colegio libre adoptado de Villafranca del Bierzo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2308/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Carlet (Valencia), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcira.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Carlet (Valencia), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Alcira.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de dicha Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2309/1969, de 13 de septiembre, por el que se crea la Sección Delegada mixta de Cariñena (Zaragoza), adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Goya», de Zaragoza.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula la creación de las Secciones Delegadas de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Cariñena (Zaragoza); adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Goya», de Zaragoza.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de dicha Sección Delegada, quedando extinguido a partir de la misma el Colegio libre adoptado de Cariñena, y para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 9 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de mayo de 1969 del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Valencia Martínez contra resoluciones de 28 de diciembre de 1967 y 15 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Valencia Martínez contra resoluciones de este Departamento de 28 de diciembre de 1967 y 15 de junio de 1968, sobre cómputo de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 14 de mayo de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Ramón Valencia Martínez contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1967, referente a cómputo de tiempo, a efectos de trienios, y 15 de junio de 1968, que desestimó recurso de reposición contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Alicantino de Enseñanza Superior sobre aprobación del plan de estudios de la Sección de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», en su Sección de Filosofía y Letras, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia con fecha 26 de agosto de 1969,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se aprueba el plan de estudios de la Sección de Filosofía y Letras del Colegio Universitario «Centro de Estudios Universitarios de Alicante», según el texto que se acompaña a la presente Orden.

2.º Queda en suspenso la aplicación del artículo cuarto del Reglamento de Régimen Docente e Interior, del mencionado Colegio Universitario aprobado por Orden ministerial de 21 de julio último.

3.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.